

Jeronimo Gaxia, y otra asesoria, que ba ala Cava de ^{Co} ~~Tham~~.
 Y bañez, y que esta Donacion se haze constituyendose U. J. por
 si y en me de los v. ^{re} Justicia, y Regidores que en esta Gober
 nacion subcediere, y a ~~la~~ Ciudad Representar, y Constitucion
 por Patron de la dha Cava, Rector Vire Rector, Mañor, Dona
 dor y Ministros de ella, cde sus Rentas, haciendas cosas Vie
 nes aridos, e por aver, para tener de todo ello el Cargo Ad
 ministracion, y Cuidado que requiera, e fuere necesario
 ahora, y siempre Jamas; eno en otra forma.

De cuos documentos por mayor am. Corto entender re
 sultan tantas dificultades como Contienen palabras.

El Patronato parece fue de los subseor de Carrillo, con
 futo titulo, y correspondientes medios adquiridos.

Alas Cava de s. ^{ta} Justicia propia de los Doctores de
 la Donacion del Ill. ^{mo} Zapata no se les da Desuno.

Esta Ciudad se abrogo am. el Privilegio de Patronato de
 propia autoridad y Conspicuo de Jexero.

La facultad para dar el Oigo de sus ympos no se
 haze Constan, subvinta. abienano sido can. q. subo temporal.

Y qualm. ^{te} se ignora el motivo por que se les dan dos Cava
 diarias de los despojos del matadero, el que tal vez sin estar